

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 290 -2017-MINAGRI-PSI

Lima, 19 JUL. 2017

VISTO:

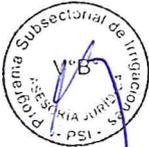
El expediente relativo a la Ampliación de Plazo Parcial N° 15 solicitada por el Consorcio Sachaca, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego Canales Tío Localidad de Tío, Distrito de Sachaca-Arequipa-Arequipa"; con Financiamiento del Fondo SIERRA AZUL (antes Fondo de Promoción del Riego en la Sierra- MI RIEGO);

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 005-2015-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 27 de enero de 2016, el Contrato N° 004-2016-MINAGRI-PSI entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Sachaca (en adelante el Contratista), conformado por las empresas Constructora e Inversiones Generales V & J S.R.L, y Servicios VC Perú S.A.C., para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego Canales Tío Localidad de Tío, Distrito de Sachaca-Arequipa-Arequipa", por la suma de S/ 7 515 855,23, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 251-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 26 de junio de 2017, se aprobó parcialmente la Ampliación de Plazo Parcial N° 14 por 25 días calendario, sustentada en la falta de absolución de la consulta planteada por el Contratista en el asiento N° 488 del cuaderno de obra, prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual para el 30 de junio de 2017;

Que, con la Carta N° 330-CS-2017/RL, presentada el 29 de junio de 2017, a la Supervisión a cargo del Ingeniero Antonio Valenzuela Salas, el Contratista solicita y cuantifica la Ampliación de Plazo Parcial N° 15 por 24 días calendario (por el periodo de afectación del 06 al 29 de junio de 2017), amparándola en la causal prevista en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "**Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**", sustentada en la "**demora en absolver la Entidad consultas planteadas por el Contratista y que por la naturaleza requieren opinión del proyectista que se hiciera a través del asiento N° 488 del cuaderno de obra de fecha 15 de diciembre de 2016, solicitud que se efectúa a mérito del artículo 196° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**", lo que según señala, ha originado que se postergue la ejecución de los trabajos entre las progresivas 1+980 a la 2+289, del Canal Lateral Cervecería (movimiento de tierras), las mismas que se encuentran en la ruta crítica de la obra; asimismo, adjunta como medios probatorios, copias del cuaderno de obra, cartas, entre otros documentos;



Que, por la Carta N° 062-2017/SUP-AVS/PSI, ingresada a mesa de partes de la Entidad el 07 de julio de 2017, la Supervisión presenta el Informe N° 15 AMP-2017/SUP-AVS/PSI, a través del cual se pronuncia sobre la solicitud del Contratista referida precedentemente, concluyendo que la demora en la falta de absolución de la consulta planteada en el asiento N° 488 del cuaderno de obra, afectó la ruta crítica de la programación de obra relativas a las partidas excavación y perfilado, solado de concreto, encofrado y desencofrado, habilitación y colocado de acero $F' y = 4200 \text{ Kg/cm}^2$, vaciado de concreto $f'c = 175 \text{ Kg/cm}^2$ y juntas de contracción y dilatación, entre otras, por lo que señala, corresponde aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 15 por 24 días calendario solicitada por el Contratista, sustentada en la causal Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”;

Que, mediante el Informe Técnico N° 040-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/YRCHP, del 14 de julio de 2017, la Ingeniera Yeny Rosalia Charqui Pineda, profesional de seguimiento y monitoreo de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo Parcial N° 15, así como el informe de la Supervisión, señalando que se verifica que el Contratista ha cumplido con los aspectos de fondo y forma que establecen los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en cuanto a la cuantificación de días por la afectación de la ruta crítica por la causal invocada, indica que se advierte que mediante el asiento Nro. 769 del cuaderno de obra de fecha del 05 de junio de 2017, el Contratista a través de su Residente dejó constancia que ***“(...) a mérito del artículo 196° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado solicitamos la Ampliación de Plazo Parcial N° 14 por 40 días Calendario desde el 27 de abril de 2017 hasta el 05 de junio de 2017 por la demora en absolver la consulta planteada por el contratista a través del asiento N° 488 del 15.12.2016. Se deja constancia que la causal de Ampliación de Plazo sigue abierta hasta que la Entidad absuelva la consulta indicada en el asiento 488, cesará la causal cuando la Entidad absuelva la consulta planteada”;***

Que, asimismo manifiesta, que mediante el asiento Nro. 779 del 14 de junio de 2016, el Residente dejó constancia que: ***“(....) teniendo en consideración lo indicado en los puntos 1 y 2 del presente asiento consideramos que la Entidad ha absuelto la consulta planteada en el asiento N° 488 del cuaderno de obra de fecha 15 de diciembre de 2016, por lo que el día de hoy cesa la causal de Ampliación de Plazo que planteáramos y solicitáramos a través del asiento N° 653 de fecha 13 de marzo de 2017, por la “ Demora en absolver la Entidad consultas planteadas por el Contratista y que por la naturaleza requieran opinión del proyectista....”;***

Que, conforme lo señalado, indica la referida profesional de seguimiento y monitoreo, se concluye que el Contratista solicita una ampliación por 40 días por la afectación de la ruta crítica por el periodo del 06 al 29 de junio de 2017, sin embargo señala, la falta de absolución a la consulta realizada a través del asiento N° 488 que aduce el Contratista, culminó con la Carta N°023-2017-MINAGRI-PSI-OGZA, cursada el 14 de junio de 2017, por la Oficina de Gestión Zonal Sur-Arequipa, comunicando el oficio N°161-2017-GDU-MDS, del 12 de junio de 2017, de la Municipalidad distrital de Sachaca, autorizando a realizar los trabajos en el nuevo trazo que involucra parte de la vía pública, de acuerdo al “Acta de Acuerdos” de fecha 18 de mayo de 2017, por lo que señala, el periodo que continuo siendo afectado antes que se cierre la causal se computa del 06 de junio (día siguiente de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 14, efectuada mediante la Carta N° 018-CS-2017/RL, concordante con el referido asiento Nro. 769 del cuaderno de obra), y culminó el 14 de junio de 2016 (conforme lo señalado por el Contratista en el asiento Nro. 779, y la Carta remitida por la Oficina de Gestión Zonal Arequipa antes referida), haciendo un total de 9 días calendario;

Que, la profesional de Seguimiento y Monitoreo, luego del análisis realizado y conclusiones arribadas, recomienda declarar procedente parcialmente la Ampliación de Plazo



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 290 -2017-MINAGRI-PSI

-2-

Parcial N° 15 por 09 días calendario solicitada por el Contratista, prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual para el 09 de julio del 2017;

Que, mediante el Informe N° 1911-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 18 de julio de 2017, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego emite opinión técnica respecto a la solicitud del Contratista, considerando procedente aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo Parcial N° 15 por 09 días calendario, luego de evaluar los documentos que la sustentan;

Que, con el Memorando N° 2299 -2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 18 de julio de 2017, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva a la Oficina de Asesoría Jurídica el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo Parcial N° 15 solicitada por el Contratista, y en base a los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación parcial, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 447-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 19 de julio de 2017, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal en que ampara el Contratista la Ampliación de Plazo Parcial Nro.15, se enmarca en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, se verifica que se ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 201° del referido cuerpo normativo; sin embargo, en cuanto la afectación de la ruta crítica por la causal invocada, las áreas técnicas han estimado en 09 días calendario dicha afectación; por lo que, estando al análisis realizado y a las conclusiones de las áreas técnicas competentes, se recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo Parcial N° 15 por 09 días calendario, solicitada por el Contratista, dándose por concluida la causal que la generó;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo Parcial N° 15 por nueve (09) días calendario solicitada por el Consorcio Sachaca, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego Canales Tío Localidad de Tío, Distrito de Sachaca-Arequipa-Arequipa", dándose por concluida la causal que la genero, prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual para el 09 de julio de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio Sachaca, al Supervisor de obra, el Ingeniero Antonio Valenzuela Salas, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a cargo de la gestión administrativa del contrato, para las actividades de índole administrativo de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones

Félix Bernabé Acosta

ING. FÉLIX BERNABÉ ACOSTA
Director Ejecutivo

